

## MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluida encargatura del Despacho de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 061-2019-MP-FN**

Lima, 11 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 060-2019-MP-FN, de fecha 10 de enero de 2019, se encargó, a partir de la fecha, el Despacho de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, a la abogada Shirley Roxana Yale Vargas, en adición a sus funciones como Asesora de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, hasta la designación de su titular.

Por convenir al servicio, resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente que de por concluida dicha encargatura.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del Despacho de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, a la abogada Shirley Roxana Yale Vargas, en adición a sus funciones como Asesora de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (i)

1731051-1

**Designan Secretaria General de la Fiscalía de la Nación****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 062-2019-MP-FN**

Lima, 11 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 158° de la Constitución Política del Perú señala que el Ministerio Público es autónomo y que el Fiscal de la Nación lo preside.

Se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario General de la Fiscalía de la Nación.

Es necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo de confianza.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, a partir de la fecha, a la señorita Ana María Velarde Roa, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Fiscalía de la Nación.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (i)

1731051-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros el cierre de agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Lima****RESOLUCIÓN SBS N° 00015-2019**

Lima, 2 de enero de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de una (01) agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3283-2016 de fecha 13.06.2016, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la agencia de uso compartido ubicada en Avenida República de Venezuela N° 771, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) agencia de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación presentada;

Contando con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Avenida República de

Venezuela N° 771, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución deberá ser notificada a través de Secretaría General a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE  
Intendente General de Supervisión de  
Instituciones de Seguros

1730331-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

#### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA N° 658-MDEA

Mediante Oficio N° 005-2019-SEGE-MDEA, la Municipalidad Distrital de El Agustino solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 658-MDEA, publicada en la edición del día 11 de enero de 2019.

#### DICE:

Artículo Primero.- APROBAR RESTABLECER el uso del Escudo Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino, cuyo gráfico y descripción es el siguiente:

(...)

a) ..., apreciándose la futura vía expresa de los cerros y ...

#### DEBE DECIR:

Artículo Primero.- APROBAR RESTABLECER el uso del Escudo Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino, cuyo gráfico y descripción en el siguiente:

(...)

a) ..., apreciándose la vía de los cerros y ...

1731020-1

### MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

#### Ordenanza que establece beneficio excepcional de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

#### ORDENANZA N° 001-2019/MDPN

Punta Negra, 8 de enero de 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE  
PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Extraordinaria N° 001 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-SGRRFT/GAT/MDPN, de fecha 02 de enero de 2019, de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 001-2019-GAT/MDPN, de fecha 03 de Enero

de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 001-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 04 de Enero de 2019, de la Secretaría General y Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D S N°133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004 EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, mediante Informe N° 001-2019-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 001-2019-GAT/MDPN de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se informa que es necesario continuar las acciones de ampliación de la base tributaria, para lo cual es necesario otorgar beneficios a los contribuyentes que aún no han regularizado la ampliación de la base imponible de sus declaraciones del impuesto predial.

Que, los beneficios que se indican consistirán en la condonación total (100%) de los intereses moratorios, reajustes, multas tributarias, gastos y costas coactivas, condonación del 20% del monto insoluto en Arbitrios Municipales del año en el cual no se registren deudas por concepto de Impuesto Predial, inclusive el ejercicio fiscal 2018.

Que, tratándose de contribuyentes que ya tengan un proceso de fiscalización, que les ha generado diferencias por pagar, o hayan presentado declaración jurada rectificatoria que aumenta la base imponible, se recomienda aprobar un beneficio consistente en la condonación total de los intereses generados en los tributos municipales y la condonación del 90% de la Multa Tributaria generada producto de la subvaluación de la base imponible tributaria.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 001-2019-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 001-2019-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°, 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE UN BENEFICIO EXCEPCIONAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

#### Artículo 1° - OBJETIVO

Aprobar a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el beneficio